



Panamá, 04 de agosto de 2019.

Ingeniero

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Apreciado Ingeniero Domínguez

Por medio de la presente, yo, JUAN PABLO CHUNG CHEN, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-763-2475, actuando en representación de BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S. A., promotor del Proyecto denominado "Ciudad de Las Américas", localizado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, en desarrollo en terreno propiedad de Bienes Raíces Plaza del Mar, S. A., me dirijo a Usted en referencia a la Resolución DEIA-IA-130-2018, de 13 de agosto de 2018, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del referido Proyecto.

La Resolución DEIA-IA-130-2018, de 13 de agosto de 2018, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "CIUDAD DE LAS AMÉRICAS", establece en su Artículo 5 lo siguiente:

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor **BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S. A.**, que deberá presentar ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el **"PROYECTO CIUDAD DE LAS AMÉRICAS"**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

El Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto Ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá. En ese sentido, el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009 establece que:

*Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*

*En caso distinto, la modificación de un proyecto, obra o actividad será aprobada mediante Resolución debidamente motivada, sobre la base de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en el que conste que la modificación propuesta no se enmarca en lo preceptuado en el párrafo anterior.*

*Cuando, por sí sola la modificación propuesta constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, el promotor deberá someter al proceso de evaluación de impacto ambiental un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.*



Dando cumplimiento a lo antes referido, adjunto a la presente algunos ajustes realizados al diseño del proyecto presentado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Ambiente.

Estos ajustes técnicos optimizan el uso de los espacios en el proyecto y no introduce actividades diferentes a las originalmente indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

A esta nota se adjuntan los siguientes documentos:

- Descripción de la modificación a realizar confrontándola con los componentes del proyecto del EIA aprobado.
- Descripción de los factores físicos, biológicos y socioeconómicos del sitio del proyecto.
- Cuadro comparativo de los impactos a generarse por el desarrollo del proyecto con EIA aprobado versus los impactos que pueda generar la modificación correspondiente.
- Cuadro comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos en ambos escenarios.
- Copia del pago de 50% del costo del proceso de evaluación según la Categoría y paz y salvo de la empresa.
- Copia de la Resolución de aprobación del EsIA.
- Firma del Consultor responsable inscrito y actualizado, debidamente notariada.

Agradezco proceder a aprobar, mediante Resolución debidamente motivada, sobre la base del Informe Técnico, en el que conste que la modificación propuesta no genera impactos que no hayan sido analizados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Atentamente, por BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S. A.

JUAN PABLO CHUNG CHEN  
Representante Legal

Yo, Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública  
Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad  
Nº 4-201 226, por este medio CERTIFICO:  
Que se ha(n) cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que  
aparece(a) en la copia de la Cédula o Reporte del (los) firmante(s)  
y a nuestro parecer es(son) similares, por consiguiente dicha(s)  
firma(s) la(s) consideramos auténticas.  
Panamá, \_\_\_\_\_ **AUG 06 201**  
Testigo: \_\_\_\_\_ Testigo: \_\_\_\_\_  
● Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

